



0000001
1(uno)

Junta Municipal de la Ciudad de Asunción

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Dictamen N° 191/2.025

Asunción,

14:30 11 8 NOV 2025

Señoras y Señores Concejales:

Con relación al Mensaje N° 692/2.025 S.G. de fecha 30 de Setiembre de 2025, a través del cual la Intendencia Municipal, remite para su estudio y consideración, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES y EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026**, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 (referente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto es de parecer cuanto sigue:

Al respecto, le informamos que para la elaboración del mismo se ha tenido en cuenta el marco legal regulatorio, constituido por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario No. 8.127, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

El Presupuesto al ser una herramienta que orienta y dirige los planes de acción y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, nos sirve de fundamento para desarrollar los siguientes ejes estratégicos:

- ✓ CIUDAD LIMPIA
- ✓ RECUPERACIÓN VIAL
- ✓ TRANSITO ORDENADO

A su vez, se orienta a cumplir con los compromisos asumidos y aplicar una política de racionalización y sinceramiento tanto del ingreso como del gasto municipal conforme con las disposiciones legales vigentes.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026, es remitido de conformidad a lo establecido en el Art. 181 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para su elaboración se ha tenido en cuenta la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario No. 8.127.

El Proyecto de Presupuesto 2.026, se presenta bajo la modalidad de Programas, conformados por:

- ✓ Programa Central
- ✓ Programa Sustantivo
- ✓ Programa Partidas No Asignables

1.-PROGRAMA CENTRAL

- ✓ Actividades orientadas a la gestión institucional, de apoyo transversal para todos los programas de la Institución y aquellas misionales que tengan un resultado esperado.

2.-PROGRAMA SUSTANTIVO

- ✓ Conjunto de actividades y proyectos ordenados que reflejen un proceso productivo orientado hacia un resultado y por ende que resuelve un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

3.-PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

- ✓ Se originan de las obligaciones o compromisos de la Institución para la atención de una finalidad específica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes como es el caso de la deuda pública y las obligaciones con el Estado.

Presupuesto 2.026: G 1.968.263.823.592.-



00000002
JUNTA INTERIOR
2 (colos)
18 NOV 2025

Consideraciones:

- ✓ **Sinceramiento del presupuesto:** basado en criterios de eficiencia y sostenibilidad, donde los gastos han sido ajustados a los ingresos estimados por la Dirección de Estudios Económicos, la Deuda del Estado y Deuda fraccionada en el marco de la gestión Institucional para el cobro de estas.
- ✓ Presupuesto 2.026 presenta una disminución del -14% con relación al Presupuesto 2.025
- ✓ NO se contempla la emisión de Bonos.
- ✓ Se contempla y estima la venta de bienes municipales-Franja Costera por G. 174.634 millones.
- ✓ Se adecua la estructura programática institucional con la incorporación de **PROGRAMAS SUSTANTIVOS** que contemplan actividades y proyectos de inversión y obras fundamentales en áreas misionales: **TRANSITO, POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y SERVICIOS URBANOS.**
- ✓ Este tiene como objetivo garantizar la atención en áreas de mayor impacto en la ciudadanía y así evitar la dispersión de esfuerzos enfocando los recursos en tareas específicas y consecuentemente medibles.
- ✓ **REDUCCIÓN DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES** en G. 15.366 millones con relación al **Presupuesto 2.025.**

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para la proyección de la recaudación de los ingresos municipales del 2.026 se han utilizado los siguientes parámetros:

- ✓ Tasa de Inflación
- ✓ Tasas de crecimiento de la economía
- ✓ Salario mínimo legal vigente
- ✓ Niveles de morosidad
- ✓ Proyecto de Ordenanza Tributaria Ejercicio Fiscal 2.026
- ✓ Estadísticas de ejecución presupuestaria de ingresos
- ✓ Facturación con base a datos actualizados
- ✓ Políticas de mejoramiento de la recaudación

ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN.

- Actualización del catastro y cartelería estática con drones.
- Ampliación, digitalización y automatización (trámites online, notificaciones digitales, pagos en línea)
- Campañas de regularización con descuentos como incentivos temporales.
- Fiscalización cruzada con bases de datos con otras entidades del Estado.
- Premiar a los buenos contribuyentes para quienes estén al día y paguen en fecha sus tributos
- Venta de cartera de deudas incobrables.
- Inclusión de morosos en bases de datos de buro de información crediticia.
- Digitalización de gestión de expedientes de catastro y obras.
- Alianzas comerciales con entidades financieras a fin de los contribuyentes obtengan beneficios y promociones (reintegros).

Que, para dar cumplimiento a los programas que conforman el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.026, se han establecido las siguientes bases: Estimación de los ingresos: Proyección de la recaudación de los ingresos municipales para el 2.026, en general y particularmente de los tributarios, se ha utilizado parámetros como inflación, tasas de crecimiento, salario mínimo legal vigente, niveles de morosidad, proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2.026, estadísticas de ejecución presupuestaria de ingresos, facturación, con base a datos actualizados, políticas de mejoramiento de la recaudación y porcentaje de autofinanciamiento, como así mismo, aspectos de control interno:

INGRESOS

PARAMETROS REFERENCIALES

También han sido consideradas, las siguientes variables macroeconómicas referenciales del Banco Central del Paraguay:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| • Crecimiento del PIB: | 4,4% |
| • Inflación: | 4,0% |
| • Tipo de cambio: Gs./US\$ 1 = | 7.550 |
| • Salario mínimo vigente Gs.: | 2.899.048 |



[Handwritten signature]

PLAN DE ACCIÓN

JUNTA MUNICIPAL

18 NOV 2025

Que, conforme al análisis en particular realizado al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.026, nos remitimos al plan de acción presentado en el Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2.026, donde se exponen los principales desafíos y debilidades institucionales;

1. Realizar propuestas, planteamientos y acciones concretas como Municipio, ante las autoridades nacionales, con relación a las Leyes y/o reglamentaciones, que afectan y afectarán notoriamente a los tributos municipales, en especial a su recaudación en forma permanente; sin preverse las compensaciones correspondientes a cada caso. Considerar al respecto la delicada situación financiera del Municipio, enfatizada en el Informe Final de la Intervención recientemente efectuada a nuestra Comuna.
2. Continuar con la digitalización de los trámites administrativos y de cobranza, facilitando así la eficiente liquidación y pago de tributos a los contribuyentes.
3. Continuar el proceso de incorporar el expediente electrónico en el caso del Impuesto a la Construcción y otros tributos, cerrando el círculo de control y permitiendo la reducción del tiempo de aprobación de los trámites, a favor de los contribuyentes y del propio sistema de recaudación municipal.
4. Incluir sin retrasos las actualizaciones de los m² construidos en Proyectos de obras privadas, así como la actualización en la información sobre repavimentación y pavimentación asfáltica, al Catastro Municipal. Estas medidas contribuirán a ampliar la base tributaria.

EGRESOS MUNICIPALES

- ✓ El Presupuesto 2.026 está orientado a brindar una mejor calidad de vida a la población priorizando programas de inversión con el criterio de ejecución plurianual otorgando márgenes financieros para la ejecución de los programas central, sustantivos y partidas no asignables.
- ✓ El esfuerzo de la actual Administración Municipal se basa en:
 - Sincerar las partidas rígidas del presupuesto
 - Converger a las posibilidades reales del financiamiento
 - Orientar esfuerzos a mejorar la capacidad potencial de obtención de los impuestos, tasas y contribuciones, en el contexto de racionalidad y austeridad en la ejecución del presupuesto.

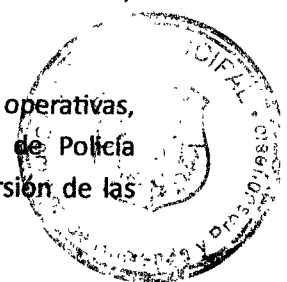
LINEAMIENTOS

- Optimizar los gastos operativos, relacionados a las prestaciones de los servicios municipales esenciales: **CIUDAD LIMPIA, TRÁNSITO ORDENADO y RECUPERACIÓN VIAL**
- Lograr el financiamiento de los programas y proyectos prioritarios del Municipio
- Medidas de austeridad, disciplina y eficiencia en la utilización de cajas chicas, servicios básicos, combustibles entre otros.

La clasificación por programas en un presupuesto permite enfocar los recursos en objetivos específicos, conocer el destino de los fondos según la finalidad y los resultados esperados, facilitar la gestión por resultados, el seguimiento de la ejecución de políticas públicas para alinear el gasto con las metas y objetivos institucionales.

Clasificación:

- **Programa Central: 28% de participación** se encuentra compuesto por los presupuestos de las áreas administrativas y apoyo como la Dirección Gral. Administración y Finanzas, Dirección Gral. De Gabinete, Junta Municipal y sus respectivas Direcciones, como así también, Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y demás Direcciones de índole administrativa.
- **Programa Sustantivo: 62% de participación** y se halla compuesto por las áreas misionales y operativas, como ser la Dirección Gral. Área Social, Dirección Gral. de Cultura, Dirección General de Policía Municipal, y sus respectivas Direcciones, Gestión de Riesgos y otras los Proyectos de Inversión de las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano.



18 NOV 2025

- **Programa Partidas no Asignables: 10% de participación** y está compuesto del Servicio de la Deuda (Interés y capital correspondiente a Bonos) y las Transferencias por coparticipación del Ingreso.

Es aquel orientado a la solución directa y efectiva para el cumplimiento de los fines misionales del municipio, ofreciendo servicios tangibles a la población y que representa el resultado o propósito fundamental para una CIUDAD LIMPIA, PARA LA RECUPERACIÓN VIAL Y TRANSITO ORDENADO.

Características del programa

- ✓ Mayor impacto en las condiciones de vida de la población afectada
- ✓ Mayor respaldo político y técnico de la institución y de otras instancias fuera de la misma para su atención
- ✓ Mayor capacidad de gestión institucional para la atención y conducción de soluciones

Que, en ese sentido, la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha acompañado las medidas propuestas por la Intendencia Municipal, conforme a las diversas presentaciones realizadas por las Direcciones Generales y Direcciones del ejecutivo Municipal, y exhorta a seguir con las medidas de optimización de los gastos operativos, relacionados a las prestaciones de servicios municipales, servicios de recolección, limpieza, bacheo, espacios verdes, tránsito y otros. Asegurar el financiamiento de programas y proyecto prioritarios de la Municipalidad de Asunción, principalmente, los que se refieren a inversiones en infraestructura ciudadana y garantizar la continuidad de programas y proyectos en obras civiles de infraestructura.

Que, se han analizado las diferentes defensas que han realizado las Dependencias de la Municipalidad de Asunción, ante la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto y teniendo en cuenta las necesidades prioritarias expuestas, los miembros de ésta Comisión Asesora han solicitado que a través de la Dirección General de Administración y Finanzas remita los ajustes correspondientes, para cumplir con sus objetivos misionales previstos para el Ejercicio Fiscal 2.026, para lo cual se han presentado las documentaciones correspondientes, que se detallan a continuación:

MODIFICACIONES

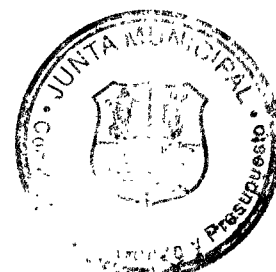
1. **Nota DGAF N° 362/2.025**, de fecha 29 de octubre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: "...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Tránsito y Transporte, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 1.155.885.131..."
2. **Nota DGAF N° 363/2.025**, de fecha 29 de octubre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: "...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 2.000.000.000..."
3. **Nota DGAF N° 364/2.025**, de fecha 29 de octubre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: "...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 123.417.446..."
4. **Nota DGAF N° 366/2.025**, de fecha 29 de octubre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: "...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Servicios Administrativos, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, conforme al Memorándum DSA N° 1.050/2.025, hasta el monto de Gs. 2.000.000.000..."
5. **Nota DGAF N° 374/2.025**, de fecha 05 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: "...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción - DAMA, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, conforme al Memorándum N° 111/2.025, hasta el monto de Gs. 519.762.105..."

100005
15 (cnc)

14:30 18 NOV 2025

6. **Nota DGAF N° 375/2.025**, de fecha 07 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Mercados Zonales, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 197.540.425..."*
7. **Nota DGAF N° 377/2.025**, de fecha 11 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Junta Municipal; Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, conforme a las Notas PJM-MC N° 001/2.025 y PJM-MC N° 002/2.025, hasta el monto de Gs. 4.108.667.158..."*
8. **Nota DGAF N° 378/2.025**, de fecha 11 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Vialidad y Dirección de Tránsito, se solicita la Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 4.000.000.000..."*
9. **Nota DGAF N° 381/2.025**, de fecha 14 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección General de la Policía Municipal y la Dirección de la Policía Municipal de Seguridad, se solicita una Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, de las mencionadas Direcciones hasta el monto de Gs. 914.000.000..."*
10. **Nota DGAF N° 383/2.025**, de fecha 17 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección Hacienda, se solicita una Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, de la mencionada Dirección hasta el monto de Gs. 850.000.000..."*
11. **Nota DGAF N° 384/2.025**, de fecha 17 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicita una Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, de las mencionadas Direcciones hasta el monto de Gs. 5.412.946.723..."*
12. **Nota DGAF N° 385/2.025**, de fecha 17 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo la Nota PJM-MC N° 005/2025, de fecha 22 de octubre de 2.025, se solicita los ajustes presupuestarios e incluir la partida presupuestaria requerida en el Art. 45° del Proyecto de Presupuesto 2.026, hasta el monto de Gs. 5.770.078.000..."*
13. **Nota DGAF N° 382/2.025**, de fecha 17 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...atendiendo a una reestructuración de prioridades de la Dirección de la Policía Municipal (PMT), se solicita una Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, de la mencionada Dirección hasta el monto de Gs. 1.890.031.483..."*
14. **Nota DGAF N° 386/2.025**, de fecha 17 de noviembre de 2.025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal dirigida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, expresa cuanto sigue: *"...Conforme a la reunión mantenida en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se remite adjunto cuadro y se solicita una Modificación del Proyecto de Presupuesto 2.026, de la mencionada Dirección de Vigilancia, hasta el monto de Gs. 1.000.000.000..."*

Que, conforme a lo precedentemente manifestado, ésta Comisión Asesora dictaminante no opone reparos para la aprobación del Mensaje 692/2.025 de fecha 30 de Setiembre de 2.025, a través del cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026, con todos sus documentos anexos, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente al (Proyecto de Presupuesto), y conforme a los respaldos documentales administrativos y financieros que acompañan al referido mensaje.



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

18 NOV 2025

Art.1°- APROBAR la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2.026 por la suma total de Gs. 1.968.263.823.592, (Guaraníes Un Billón Novecientos Sesenta y Ocho mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos) de conformidad al Mensaje N° 692/2.025 S.G. de fecha 30 de setiembre de 2.025, Bibliorato con 443 folios Tomo I y Bibliorato con 119 folios Tomo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", a través del cual la Intendencia Municipal remite Proyecto de Presupuesto de ingresos, Gastos e inversiones, Presupuesto Plurianual 2026-2028 y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026.

		TOTAL GUARANIES
I. TOTAL INGRESO MUNICIPAL 2026		1.968.263.823.592
100	INGRESOS CORRIENTES	1.736.221.866.153
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.232.885.189.739
112	IMP. S/LA PROPIEDAD	508.230.595.000
10	Impuesto Inmobiliario	343.095.124.000
20	Impuesto a la Propiedad de Animales	2.000
30	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	26.223.678.000
40	Impuesto Edilicio	15.000
50	Impuesto a la Demolición de Edificios	677.870.000
60	Impuesto sobre Construcción de Pavimentos	20.000.000
70	Impuesto a la Construcción	122.381.131.000
80	Impuesto al Fraccionamiento de la Prop. Inmobiliaria	8.028.454.000
300	Impuesto de Patente de Rodados	7.804.321.000
113	IMP.INTERNOS S/BIENES Y SERVICIOS (1+2)	240.572.845.000
	1.- IMPUESTOS INTERNOS S/BIENES Y SERVICIOS	31.050.144.000
90	Impuesto de Cementerios	77.178.000
100	Impuesto de Operaciones de Créditos - Empeños	345.668.000
500	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	0
510	Impuesto al Faenamiento	32.343.000
520	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	3.220.459.000
530	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	3.220.459.000
540	Impuesto a Espect. Públicos y Juegos de entretenimientos y Juegos de de Azar	24.154.037.000
550	Impuesto a Rifas y Ventas p/ Sorteos y Sorteos Publicitarios	0
560	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales (Caja de Préstamos)	0
1710	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas (Mercados Zonales)	0
	2.- PATENTES	209.522.701.000
200	Patente Comercial	209.406.204.000
210	Patente de Bancos e Instituciones Financieras	0
220	Patente Industrial	0
230	Patente Vendedores Ambulantes y Vendedores de Comercios	4.042.000
250	Patente a Playas de Estacionamiento	0
260	Patente a Pistas de Baile	0
270	Patente de Oficina	0
280	Patente Profesional	112.455.000
290	Patente a Playas de Exhibición y venta de Autovehículos	0
115	TASAS	310.704.872.239
610	Análisis de Laboratorio	524.678.000
620	Inspección Sanitaria de Carne	1.959.304.000

	630	Inspección Sanitaria de Leche y Derivados	130.721.000
	650	Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	715.240.000
	660	Servicio de Ident. E Insp. de Automotores	936.946.000
	670	Inspección de Instalaciones	8.485.968.000
	680	Limpieza de Cementerios	9.582.414.000
	682	Conservación de Parques Jardines y Paseos Públicos	10.954.831.000
	690	Servicio de Desinfección	4.250.084.000
	700	Prev. y Protección c/ Riesgo de Inc. Derrumbe y otros Accidentes G.	2.232.956.000
	720	Limpieza y Barrido (DAMA)	73.304.890.000
	730	Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos	108.914.249.000
	740	Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	71.595.546.000
	750	Tasa por Limpieza de la vía pública	14.000.000.000
	760	Servicio de Mantenimiento del Desague Pluvial	607.736.000
	1720	Limpieza y Barrido (Mercados Zonales)	2.294.400.000
	1760	Residuos Hospitalarios	214.909.239
		Limpieza, Recolección de Residuos y Disposición Final (DEBA)	
119		OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	173.376.877.500
	800	Contribución por Conservación de Pavimento	128.853.835.000
		Contribución por Construcción de Desague Pluvial	200.000.000
	900	Multas y Recargos por Mora	9.233.098.000
		FONDO ESPECIAL P/ PAV. DESAGUE PLUVIAL, DESAGUE CLOACAL (EN CONVENIO C/ ESSAP)	
	903	Cont. Esp. De Prop. Inmuebles 10% Adic. Imp. Inmobiliario	34.309.512.400
	904	Cont. Esp. De Prop. Rodados 10% Adic. Pat. De Rodados	780.432.100
130		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.856.359.378
133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	14.247.396.432
	1200	Multas (Administración Central)	12.922.847.000
	1210	Infracción en Dársenas (DEBA)	210.585.981
	1220	Infracción por no utilización de la DEBA (Estación de Buses de Asunción)	543.297.421
	1230	Recargos y Multas (DAMA)	519.000.000
		Recargo de Cuotas (CPJ)	51.641.030
		Multas y Otros Derechos (Mercado N° 4 y Zonales)	25.000
137		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35.608.962.946
	1610	Contribución p/ OSCA, Arte Esc., etc.	1.883.000
	1620	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Administración Central)	12.352.126.000
	1630	Reintegro de Energía Eléctrica (Mercados Zonales)	297.460.000
	1640	Reintegro Comisión de Cobranza	12.092.714.000
	1650	Reintegro Luz y Agua (DEBA)	640.107.168
	1660	Recursos varios (DEBA)	7.822.758.972
	1680	Rentas Accidentales y Recursos Varios (CPJ)	90.371.802
	1690	Rentas Accidentales y Recursos Varios (DAMA)	1.859.632.004
	1700	Rentas Accidentales y Recursos Varios (CEMUPE)	0
	1740	Reintegro de Agua (Mercados Zonales)	121.614.000
	1750	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Mercados Zonales)	296.000
	1770	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Policlínico)	330.000.000
140		VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	55.443.761.308
141		VENTA DE BIENES	4.169.347.000
	710	Chapas Numeración Domiciliaria	4.813.000
	1020	Licencia de Conducir y Registro de Cond. y Guarda	4.164.534.000
142		VENTA DE SERVICIOS	51.274.414.308
		PRESTACIONES EN SERVICIOS	
	1000	Servicio de Precinta Autoadhesivas	1.346.001.000
	1010	Servicio de Grúa	12.378.000



[Handwritten signature]

1030	Venta de Servicios Varios	16.072.016.000
1050	Aranceles por Servicios Profesionales (Policlinico)	800.000.000
1060	Seguro Médico (Policlinico)	294.000.000
1070	Salidas Internacionales (DEBA)	4.637.552.456
1080	Salidas Nacionales (DEBA)	23.559.050.665
1090	Servicios Higiénicos (DEBA)	1.327.915.231
1100	Gimnasio (CPJ)	1.319.646.752
1110	Idiomas (CPJ)	814.120.838
1120	Artes (CPJ)	146.541.751
1130	Computación (CPJ)	111.805.929
1140	Música (CPJ)	298.510.974
	Danza (CPJ)	474.903.823
	Desarrollo Humano (CPJ)	16.770.889
1150	Aranceles, Matricula, Asesoría CEMUPE	43.200.000
1160	Servicios Varios (CEMUPE)	0

150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300.000.000
153	TRANSF. CONS. DE ENT. Y ORG. DEL EST. P/COPART.	8.300.000.000
870	Aporte del Gobierno Central con Royalties	7.000.000.000
880	Aporte del Gobierno Central c/ Canon Fiscal p/ Juegos de Azar	1.300.000.000

155	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
10	Otros Aportes	0
	Ministerio de Niñez y Adolescencia	0

160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60.576.586.809
161	INTERESES, (RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS)	336.209.875
	Intereses, Comisiones y Otros (Administración Central)	200.000.000
	Intereses, Comisiones y Otros (CPJ)	60.654.716
	Intereses, Comisiones y Otros (DAMA)	74.995.500
	Intereses, Comisiones y Otros (Caja de Préstamos)	0
	Intereses, Comisiones y Otros (DEBA)	559.659

163	ARRENDAM. DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	60.240.376.934
1300	Canon p/ Ocup. Temp. De Bienes del Dominio Público (Administración Central)	15.758.164.000
1310	Canon Estacionamiento en la Vía Pública	0
1320	Canon por Arrendamiento de Terreno	8.490.379.000
1330	Canon por Arrendamiento de Columbario	6.439.000
1340	Canon por Ocupación Temporal de Corralón	482.000
1350	Canon por Ocupación de Mercados (Mercados Zonales)	1.910.875.000
1360	Usufructo de Lote Cementerio	2.274.583.000
1370	Usufructo de Columbario	734.000
1380	Canon Aparcamiento (DEBA)	2.787.887.713
1390	Alquiler de Locales Comerciales (DEBA)	4.822.639.020
1400	Alquiler Casilla Externas (DEBA)	89.290.311
1410	Canon Estacionamiento Taxi (DEBA)	84.072.046
1420	Canon Estacionamiento Taxi Carga (DEBA)	14.263.257
1430	Canon de Alquileres (CPJ)	50.312.667
1440	Canon por Ocupación Temporal de Bienes (CPJ)	1.601.967.587
1450	Canon por Ocupación Temporal de Bien de Dominio Público (DAMA)	6.526.608.390
1460	Canon por Ocupación C.P.R.U. (DAMA)	11.841.441.943
1471	Canon Feria Libres (Mercados Zonales)	58.000
1480	Alquileres CEMUPE	10.800.000
1490	Canon por Uso del Teatro y Salón Municipal	304.318.000
1730	Canon por ocupación temporal de la Vía Pública (Mercados Zonales).	3.665.062.000



[Handwritten signature]

2000008

JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

18 NOV 2025

329.159.968.919

329.159.968.919

1430

328.112.076.919

1.047.892.000

220:777:409:525

183.927.145.251

183.927.145.251

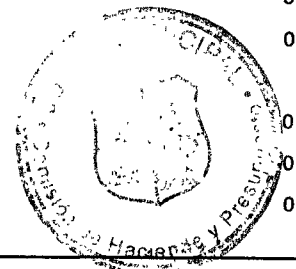
9.292.597.000

174.634.548.251

0

190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	
191	OTROS RECURSOS	
2971	Otros Recursos	328.112.076.919
2972	OPACI, Retenciones por Registros	1.047.892.000
200	INGRESOS DE CAPITAL	220:777:409:525
210	VENTA DE ACTIVOS	183.927.145.251
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	183.927.145.251
2110	Venta de Bienes Inmuebles	9.292.597.000
	Ventas de Bienes Inmuebles - Franja Costera	174.634.548.251
2115	Remate de Bienes	0
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.850.264.274
223	TRANSF. CONS. DE ENT. Y ORG. DEL EST. P/COPART.	36.850.264.274
2230	Aporte del Gobierno Central con Royalties	28.000.000.000
	Ley N° 7,264 - Hambre Cero en Escuelas y Sistemas Educativos	8.850.264.274
2240	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	0
225	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
10	Otros Aportes	0
	Ministerio de la Niñez y Adolescencia	0
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
292	OTROS RECURSOS	0
2300	Reintegro Inversión en Pavimento	0
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	11.264.547.914
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
311	CREDITO INTERNO	0
21	Colocación de Bonos Municipales	0
330	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	0
332	REEMB. DE PREST. DEL SEC. PRIV. (Caja de Préstamos)	0
3310	Reembolso de Préstamo (Caja de Préstamo)	0
340	SALDO INICIAL DE CAJA	11.264.547.914
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA	0
20	Saldo de Bonos	0
40	Saldo en Caja Ley N° 5246/14	0
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	11.264.547.914
20	RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	11.264.547.914
	Recursos con Afectación Específica - Royalties	0
	Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	0
	Recursos con Afectación Específica - Ley N° 7264/24	10.467.374.989
	Indemnización Seguro DEBA	369.699.357
	Indemnización Seguro DAMA	427.473.568
344	SALDO INICIAL DE RECURSOS POR DONACIONES	0
10	DONACIONES NACIONALES	0
	Saldo del Ejercicio Anterior - CONACYT	0
20	DONACIONES DEL EXTERIOR	0
	Saldo del Ejercicio Anterior - AECI	0
	Donación de la Embajada del Japón (CPI)	0

[Handwritten signature]



Continuación del Dictamen Nº

, ref. al Mens. Nº 692/25 S.G.

10 (diez)

1430 18 NOV 2025

Art. 2º) APROBAR las asignaciones de gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2.026 por la suma total de Gs. ~~1.968.263.823.592~~, (Guaraníes Un Billón Novecientos Sesenta y Ocho mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos) de conformidad al Mensaje Nº 692/2025 S.G. de fecha 30 de ~~setiembre de 2.025~~, Bibliorato con 443 folios Tomo I y Bibliorato con 119 folios Tomo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 de la Ley Nº 3.966/10 “Orgánica Municipal”, a través del cual la Intendencia municipal remite el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversiones, Presupuesto Plurianual 2026-2028 y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026, como así mismo las modificaciones de reestructuración de prioridades, conforme a los siguientes documentos Nota DGAF Nº 362/2.025; Nota DGAF Nº 363/2.025; Nota DGAF Nº 364/2.025; Nota DGAF Nº 366/2.025; Nota DGAF Nº 374/2.025; Nota DGAF Nº 375/2.025; Nota DGAF Nº 377 /2.025; Nota DGAF Nº 378/2.025; Nota DGAF Nº 381/2.025; Nota DGAF Nº 383/2.025; Nota DGAF Nº 384/2.025; Nota DGAF Nº 385/2.025; Nota DGAF Nº 382/2.025; Nota DGAF Nº 386/2.025 según el detalle que se especifica a continuación, y que forman parte de la presente ordenanza:

CUADROS DE MODIFICACIONES

1. Nota DGAF Nº 362/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	246		100.000.000
91	Dir. Tecnología de la Información y Comunicación - TIC	1	99	214		165.885.131
37	Dir. de Catastro Municipal	2	77	266		540.000.000
40	Dir. de Tránsito y Transporte	2	87	252	343.574.750	
40	Dir. de Tránsito y Transporte	2	87	266		200.000.000
40	Dir. de Tránsito y Transporte	2	87	396	812.310.381	
87	Dir. Gral. Policía Municipal	2	460	244		100.000.000
87	Dir. Gral. Policía Municipal	2	460	291		50.000.000
TOTAL					1.155.885.131	1.155.885.131

2. Nota DGAF Nº 363/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
42	Dir. de Asuntos Jurídicos	1	64	915		500.000.000
51	Dir. de Recursos Humanos	1	71	845	2.000.000.000	
19	Dir. Gral. de Área Social	2	17	311		500.000.000
91	Dir. Tecnología de la Información y Comunicación - TIC	1	99	214		1.000.000.000
TOTAL					2.000.000.000	2.000.000.000

3. Nota DGAF Nº 364/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
35	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano	2	68	841	123.417.446	
37	Dir. Catastro Municipal	2	77	269		50.000.000

39	Dir. Gral. de Gestión Ambiental	2	81	344	15.000.000	
93	Dir. Gral. de Comunicaciones	2	492	262	58.417.446	
TOTAL					123.417.446	123.417.446

4. Nota DGAF Nº 366/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	244		2.000.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	258	2.000.000.000	
TOTAL					2.000.000.000	2.000.000.000

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
O.G.	DESCRIPCIÓN	2.026	2.027	2.028
244	Mantenimiento y Reparaciones menores de Equipos de Transporte	2.119.202.132	2.119.202.132	2.119.202.132
258	Alquileres y derechos de Sistema Leasing	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000

5. Nota DGAF Nº 374/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT. / Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	266	24.692.553	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	331	21.173.138	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	341	20.577.128	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	343	20.577.128	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	355	38.230.851	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	361	188.542.360	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	362	21.575.118	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	392	55.146.702	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	397	20.577.128	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	130	845	108.669.999	-
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	562	531	-	114.628.107
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	562	537	-	217.777.883
63	Dir. Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	2	562	541	-	187.356.115
TOTAL					519.762.105	519.762.105

6. Nota DGAF N° 375/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS ZONALES						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
81	Dir. de Mercados Zonales	2	31	242	197.540.425	
28	Dir. Servicios Administrativos	1	106	242		197.540.425
TOTAL					197.540.425	197.540.425

7. Nota DGAF N° 377/2.025

REQUERIMIENTOS DE LA JUNTA MUNICIPAL - DEFENSORIA MUNICIPAL - JUZGADOS DE FALTAS						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
42	Dir. de Asuntos Jurídicos	1	64	915		2.263.985.088
65	Junta Municipal	5	156	125	105.000.000	
65	Junta Municipal	5	156	212		64.000.000
65	Junta Municipal	5	156	242	200.000.000	
65	Junta Municipal	5	156	243	131.693.617	
65	Junta Municipal	5	156	246	162.889.415	
65	Junta Municipal	5	156	251	17.262.128	
65	Junta Municipal	5	156	261	146.887.765	
65	Junta Municipal	5	156	331	20.666.274	
65	Junta Municipal	5	156	341	107.255.663	
65	Junta Municipal	5	156	342	160.553.487	
65	Junta Municipal	5	156	343	53.691.693	
65	Junta Municipal	5	156	361	170.553.275	
65	Junta Municipal	5	156	392	7.407.766	
65	Junta Municipal	5	156	536	73.462.766	
65	Junta Municipal	5	156	543	236.888.382	
65	Junta Municipal	5	156	579	246.719.760	
65	Junta Municipal	5	156	845	646.925.532	
65	Junta Municipal	5	496	133		160.000.000
65	Junta Municipal	5	496	144		500.000.000
66	Defensoría Municipal	5	158	112	93.756.924	
66	Defensoría Municipal	5	158	114	7.813.077	
66	Defensoría Municipal	5	158	144	109.162.093	
67	Juzgados de Faltas	5	157	243	2.469.255	

270.948.000.000
13.647.99

SECRETARÍA GENERAL

18 NOV 2025

14:30

103

67	Juzgados de Faltas	5	157	331	3.118.645	
67	Juzgados de Faltas	5	157	341	11.284.719	
67	Juzgados de Faltas	5	157	342	57.502.905	
67	Juzgados de Faltas	5	157	543	69.571.269	
67	Juzgados de Faltas	5	157	579	494.039.893	
67	Juzgados de Faltas	5	511	133	660.000.000	
67	Juzgados de Faltas	5	511	144	62.090.855	
67	Juzgados de Faltas	5	511	199	50.000.000	
53	Dir. Gral. de Gabinete	2	866	541		1.120.682.070
TOTAL					4.108.667.158	4.108.667.158

8. Nota DGAF Nº 378/2.025

REQUERIMIENTOS DEL RUBRO 834						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	246		700.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	252		50.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	322		250.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	834	1.000.000.000	
54	Dir. Gral. de Planificación	1	91	261		50.000.000
54	Dir. Gral. de Planificación	1	91	266		50.000.000
91	Dir. Tecnología de Información y Comunicación TIC	1	99	214		500.000.000
91	Dir. Tecnología de Información y Comunicación TIC	1	99	268		100.000.000
93	Dir. Gral. de Comunicación	1	492	281		100.000.000
18	Dir. Gral. de Cultura y Turismo	2	16	842		200.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	54	246		200.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	54	252		500.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	54	362		300.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	54	834	1.000.000.000	
33	Dir. de Vialidad	2	569	243		300.000.000
33	Dir. de Vialidad	2	569	252		200.000.000
33	Dir. de Vialidad	2	569	289		500.000.000
33	Dir. de Vialidad	2	569	834	1.000.000.000	
40	Dir. de Tránsito y Transporte	2	87	834	1.000.000.000	
TOTAL					4.000.000.000	4.000.000.000

9. Nota DGAF Nº 381/2025

18 NOV 2025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT. / Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
35	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano	6	561	521		914.000.000
79	Dir. de Policía Municipal de Seguridad	2	386	538	680.000.000	
87	Dir. Gral. de la Policía Municipal	2	460	538	234.000.000	
TOTAL					914.000.000	914.000.000

10. Nota DGAF Nº 383/2025

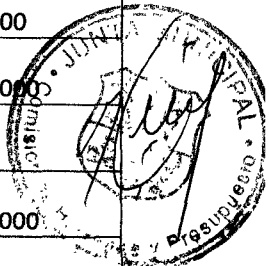
REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA HACIENDA						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT. / Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
29	Dir. de Hacienda	1	111	263		850.500.000
29	Dir. de Hacienda	1	111	914	850.500.000	
TOTAL					850.500.000	850.500.000

11. Nota DGAF Nº 384/2025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT. / Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
29	Dir. de Hacienda	1	111	263		5.412.946.723
42	Dir. de Asuntos Jurídicos	1	64	849	595.025.479	
42	Dir. de Asuntos Jurídicos	1	64	915	4.817.921.244	
TOTAL					5.412.946.723	5.412.946.723

12. Nota DGAF Nº 385/2025

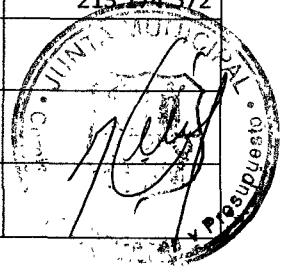
REQUERIMIENTOS APOORTE RUBRO 134						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG	ACT. / Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
26	Dir. Gral. de Administración y Finanzas	1	45	266		150.000.000
26	Dir. Gral. de Administración y Finanzas	1	565	134	621.072.000	
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	245		50.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	354		100.000.000
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	355		500.000.000
29	Dir. de Hacienda	1	111	263		1.594.348.000
51	Dir. de Recursos Humanos	1	71	291		50.000.000
51	Dir. de Recursos Humanos	1	71	849		500.000.000
51	Dir. de Recursos Humanos	1	72	134	1.612.595.000	
55	Dir. de Comunicaciones	1	102	265		100.000.000
91	Dir. de Tecnología de la Información y Comunicación TIC	1	99	268		500.000.000



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL 18 NOV 2025 13 (9411ce)						
18	Dir. Gral. de Cultura y Turismo	2	16	265		
18	Dir. Gral. de Cultura y Turismo	2	16	266	14:30 horas	50.000.000
19	Dir. Gral. de Área Social	2	17	311		100.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	566	134	2.243.177.000	
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	879	245		500.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	879	399		250.000.000
30	Dir. de Servicios Urbanos	2	879	842		100.000.000
33	Dir. de Vialidad	2	567	134	355.730.000	
33	Dir. de Vialidad	2	569	289		305.730.000
33	Dir. de Vialidad	2	569	399		50.000.000
37	Dir. de Catastro Municipal	2	77	273		100.000.000
39	Dir. Gral. de Medio Ambiente	2	81	266		200.000.000
50	Dir. Policlínico Municipal	2	576	134	25.081.000	
62	Dir. Estación de Buses de Asunción DEBA	2	457	134	133.775.000	
63	Dir. de Abastecimiento Municipalidad de Asunción - DAMA	2	458	134	103.918.000	
64	Dir. Centro Paraguayo Japones	2	495	134	17.984.000	
68	Dir. Teatro Municipal	2	245	266		50.000.000
71	Dir. de Obras Particulares	2	867	134	100.465.000	
80	Dir. Gral. de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre	2	51	223		50.000.000
80	Dir. Gral. de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre	2	51	398		50.000.000
83	Dir. Policía Municipal de Transito PMT	2	465	134	192.444.000	
65	Junta Municipal	5	156	845		370.000.000
65	Junta Municipal	5	496	134	363.837.000	
TOTAL					5.770.078.000	5.770.078.000

13. Nota DGAF Nº 382/2025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	134		32.468.127
28	Dir. de Servicios Administrativos	1	106	144		213.174.572
51	Dir. de Recursos Humanos	1	71	131	156.548.400	
51	Dir. de Recursos Humanos	1	71	191	82.623.000	
51	Dir. de Recursos Humanos	1	72	133	80.899.000	



220015

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

65

Junta Municipal

5

156

134

7.117.573

65

Junta Municipal

5

156

144

18 NOV 2025

4.414

20

Dir. Defensa al Consumidor

2

18

134

15.621.194

20

Dir. Defensa al Consumidor

2

18

144

102.563.396

22

Dir. Promoción de la Participación Ciudadana

2

33

134

20.577.328

22

Dir. Promoción de la Participación Ciudadana

2

33

144

135.103.670

30

Dir. de Servicios Urbanos

2

879

134

17.797.254

30

Dir. de Servicios Urbanos

2

879

144

116.850.656

37

Dir. de Catastro Municipal

2

77

134

15.290.744

37

Dir. de Catastro Municipal

2

77

144

100.393.774

71

Dir. de Obras Particulares

2

75

134

6.067.175

71

Dir. de Obras Particulares

2

75

144

39.834.990

79

Dir. de la Policía Municipal de Seguridad

2

386

134

8.025.681

79

Dir. de la Policía Municipal de Seguridad

2

386

144

52.693.862

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

95

111

1.120.137.000

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

95

114

93.344.750

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

95

134

112.013.700

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

465

133

244.465.633

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

880

144

839.358.702

83

Dir. Policía Municipal de Transito PMT

2

880

134

7.298.371

TOTAL

1.890.031.483

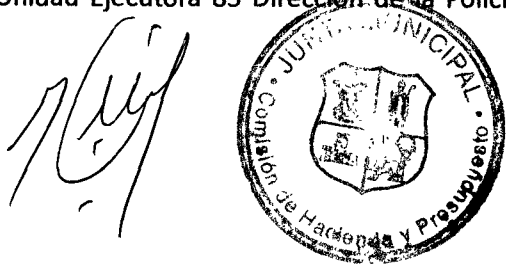
1.890.031.483

14. Nota DGAF N° 386/2025

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA						
DEP.	DESCRIPCIÓN	PROG.	ACT./ Proy.	RUBRO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
29	Dir. de Hacienda	1	111	263		1.000.000.000
51	Dir. de Recursos Humanos	1	72	133	500.000.000	
51	Dir. de Recursos Humanos	1	72	144	500.000.000	
TOTAL					1.000.000.000	1.000.000.000

Art. 3° APROBAR las modificaciones introducidas a través de la Nota DGAF No. 382/2025, de fecha 17 de noviembre del 2025, debiendo realizar cuanto sigue:

1.- Creación de 25 rubros presupuestarios con categoría C15, Unidad Ejecutora 83 Dirección de la Policía Municipal de Tránsito.



Continuación del Dictamen N°

, ref. al Mens. N° 692/25 S.G.

2.- La Dirección de Recursos Humanos deberá planificar y ejecutar los procesos de concurso correspondiente, asegurando que la transición del Personal Jornalero al régimen de funcionario públicos se realice de manera ordenada, transparente y conforme a derecho, respetando los principios de igualdad de oportunidades y de mérito en la provisión de los cargos, de conformidad al Dictamen DAJ No. 6743/2025 del 18 de noviembre del 2025.

3.- Realizar las adecuaciones necesarias en el Anexo del Personal para el Ejercicio 2026 – 2028, incorporando la modificación de los Objetos de Gasto, de conformidad al cuadro No. 13 consignado en el Artículo 2°.

Art. 4° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que, a través de sus respectivas direcciones realice los ajustes presupuestarios de las estructuras presupuestarias y montos consignados en el Artículo 2° Y 3°, conforme al orden establecido en los mismos.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

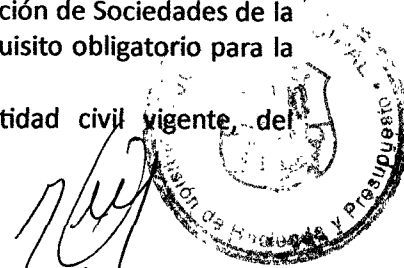
Art. 5°.- Las Organizaciones sin fines de Lucro (OSFL), Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Comisiones Vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la Municipalidad, se registrarán por las siguientes disposiciones:

- Destinarán como máximo hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos por gastos administrativos y el saldo en gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados.
- Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones, en sede de la Entidad y llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Municipalidad.
- Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la Norma de Contabilidad Generalmente Aceptadas, avaladas por un profesional del ramo.
- Los Organismos sin Fines de Lucro (OSFL) o con fines de bien social deben presentar las rendiciones de cuenta a través del Sistema Integrado de las Rendiciones de Cuentas Vía On Line, de la Contraloría General de la República, mediante la carga/remisión de las documentaciones de respaldo de los ingresos y gastos incurridos, digitalizados en formato PDF. Esta carga de datos no podrá ser rectificada. La recepción de datos por parte de la CGR servirá al solo efecto de constancia de presentación y no corresponde a una aprobación de las mismas. (Resolución CGR N° 106/2024).
- Los saldos de fondos transferidos a las citadas entidades que no fueron debidamente justificados o utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2.025 o por las previsiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero del 2026, deberán ser devueltos a la cuenta de origen o de recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
- Los gastos de las Organizaciones sin Fines de Lucro que reciban recursos de la Municipalidad de Asunción, deberán ser imputados conforme lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminados por Objetos del Gasto.

En caso de que las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) no den cumplimiento a la obligación de presentar rendición de cuentas, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento y habilitará a la Intendencia Municipal a demandar la rendición de cuentas a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ejecutivo Municipal.

Art. 6°.- Requisitos formales. Para la concesión de aportes las Entidades beneficiarias deberán presentar a la Municipalidad de Asunción las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía y del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas. Será requisito obligatorio para la transferencia de fondos la presentación del certificado de inscripción;
- Registro de firmas acompañado de fotocopia de Cédula de Identidad civil vigente, del Presidente, Tesorero y Contador de la Organización sin fines de Lucro;



- 14:30
- c) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad; Cumplida su validez (6 meses), deberá ser actualizado con una nueva presentación, caso contrario no se efectuará ninguna transferencia. En caso de contar con antecedentes, en cualquiera de los informes judiciales, no podrá administrar los recursos recibidos por parte de la Municipalidad.
- d) Declaración Jurada protocolizada por Escribano Público, del representante Público, del representante Legal de la Entidad Beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal.
- e) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Organización sin fines de Lucro firmada y sellada por el Presidente de la Organización. En caso de aquellas organizaciones sin fines de lucro que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, estas deberán ser presentadas en formularios de ubicación geográfica independientes, conforme al Anexo B 01-01 H, "Ubicación Geográfica Organizaciones sin fines de lucro". En referido Anexo se deberá indicar calles principales y transversales cercanas, además de puntos de referencia que faciliten su ubicación. Así mismo, se deberá adjuntar el enlace de la ubicación georreferenciada obtenida a través de una plataforma de mapas, para garantizar una localización.
- En caso de cambio de domicilio, deberán comunicar al Municipio aportante sobre el cambio, el cual podrá realizar controles aleatorios y en caso de detectar el incumplimiento de este requisito, procederá inmediatamente a la suspensión de las transferencias hasta tanto se comunique el nuevo domicilio, cuente con las habilitaciones respectivas y se pueda certificar su veracidad;
- f) Certificado original y vigente de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro a nombre de la OSFL, habilitada en el Banco Nacional de Fomento.
- g) Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.
- h) Copia de la Resolución emitida por la autoridad competente de la Entidad Misional que corresponda en el presente Ejercicio Fiscal, por la cual se aprueba el proyecto presentado por la organización sin fines de lucro, el cual deberá estar alineado con las políticas, planes y programas vigentes en la materia, en su defecto un Convenio Marco, Especifico o Acta de Constitución de la Entidad.
- i) Anexo B-01-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, presentado ante la Entidad Misional correspondiente e informado al OEE aportante, con sus respectivos acuses de recibo/número de Expediente.
- j) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados emitida por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes conforme con la reglamentación vigente. Esta exigencia no se aplica a las Comisiones Vecinales según el artículo 1° de la Resolución SEPRLAD N° 490/22,
- k) Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- l) Deberán presentar los Anexos B-01-01 B, Programación de Ingresos- Entidades sin fines de Lucro, B-01-01 C, Programación de Gastos - Entidades sin fines de Lucro y B-01-01 D, Planificación de Bienes y/o Servicios entregados y asignación Financiera - Entidades sin fines de lucro, en los cuales se expresen los gastos administrativos y misionales formulados de acuerdo a las cuentas del Clasificador Presupuestario del año vigente, los cuales deberán estar debidamente firmados por las autoridades o titulares del OSFL y adecuar los mismos Formularios al Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2025.
- m) Cumplimiento de las normas tributarias. Para la transferencia de fondos, la Municipalidad exigirá a las OSFL beneficiarias la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. En caso de encontrarse vencido, no se aprobará la transferencia de fondos mientras dure el incumplimiento.

Art. 7º.- Presentación de Rendición de Cuentas de los Organismos sin Fines de Lucro.

Las rendiciones de cuentas de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban fondos de la Municipalidad de Asunción deberán presentar sus rendiciones de cuentas a través del Sistema Integrado de la Rendición de Cuentas vía On Line, de la Contraloría General de la Republica, mediante la carga/remisión de las documentaciones de respaldo de los ingresos y gastos incurridos, digitalizados en formato PDF, la que no podrá ser rectificada. Esta recepción de datos por parte de la CGR servirá al solo efecto de constancia de presentación y no corresponde a una aprobación de las mismas. (Resolución CGR N° 106/2024)

Inmediatamente, deberán presentar las rendiciones de cuenta en forma física con la documentación de respaldo a la Municipalidad de Asunción, adjuntando la Constancia de Presentación efectuada en el Sistema de la Contraloría General de la Republica. Las rendiciones serán presentadas de acuerdo al Anexo B01-01 A "Rendición de Cuentas - Organizaciones sin fines de lucro" debidamente completado y firmado por el Presidente, el Tesorero y el Contador de la OSFL, con carácter de declaración jurada. En caso de ausencia de alguno de los firmantes mencionados, no se aceptarán rendiciones de cuentas firmadas por autorización.

Art. 8º.- Para las Transferencias de fondos, los solicitantes presentaran a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal los documentos debidamente autenticados por Escribano Publico.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 9º.- Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2025 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de febrero del 2.026, con el saldo disponible al 31/12/2.025 más los ingresos producidos hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio 2.026, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del Presupuesto 2025; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de la Dependencia de Control.

Art. 10º.- Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada a la Junta Municipal a través de la Intendencia, incluyendo los anexos que forman parte del Proyecto de Ordenanza con las programación de Ingresos y Gastos, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, y la fundamentación de los gastos financieros y productivos, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Igual requisito, deberá cumplirse para los Proyectos de Ordenanza de Ampliación Presupuestaria o modificación presupuestaria (Reprogramación Presupuestaria) con las respectivas exposiciones de motivos vinculados a donaciones que el Poder Ejecutivo Municipal someta a consideración de la Junta Municipal, los cuales podrán ser presentados durante el período de sesiones ordinarias del Ejercicio Fiscal 2.026.

Las reprogramaciones presupuestarias podrán presentarse a la Junta Municipal hasta el 15 de Noviembre del año fiscal correspondiente. En caso de las Ampliaciones con recursos propios, podrán ser presentados hasta el 31 de julio del año fiscal respectivo. Si las ampliaciones son realizadas con recursos provenientes de donaciones y transferencias serán incorporadas al Presupuesto Municipal en la fecha que se cuente con los documentos que respalden la operación.

Art. 11º.- Las ampliaciones y reprogramaciones del Nivel 100 tanto de la Intendencia como de la Junta Municipal solamente podrán ser financiadas con la utilización o supresión de cargos vacantes disponibles y/o con otros gastos del nivel de objeto del gasto 100 "Servicios Personales".

Art. 12º.- Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, para realizar vía Resolución las transferencias de líneas en los objetos del gasto del nivel 100 y el cambio de denominación de cargos del anexo del personal con los respectivos créditos presupuestarios, dentro de un mismo Programa.



18 NOV 2025 20 (veinte)

Art. 13°.- Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2025, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2.026, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 "Servicios Personales".

Art. 14°.- Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al último día hábil del mes de febrero de 2.026, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el Presupuesto General Municipal 2.026, conforme con las normas contables y presupuestarias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 15°.- Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 16°.- Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".

Art. 17°.- El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Resolución CGR 605/22 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República.

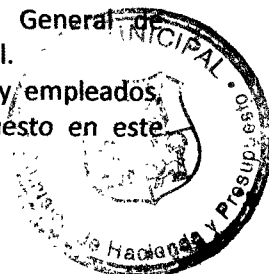
Art. 18°.- La Intendencia Municipal podrá, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, obtener del sector bancario adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo, para financiar el gasto municipal presupuestado, conforme a las condiciones, alcances y límites del Artículo 196° - Financiamiento Temporal de Caja - de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y del Artículo 180° vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad, del mismo cuerpo legal y supletoriamente a los alcances de la Ley N° 1.535 "De Administración Financiera del Estado", los cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) de los ingresos tributarios presupuestados para el Ejercicio 2.026, a ser amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato bancario respectivo. En caso de emergencia municipal podrá excederse dicho límite mediante resolución fundada de la Intendencia, en ambos casos previo acuerdo de la Junta Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art 19° La ejecución presupuestaria de gastos se realizará sobre la base de un Plan Financiero Institucional, en consideración a las posibilidades de financiamiento el Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 20°.- Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) o el Director de Hacienda de la Intendencia Municipal. Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Municipal a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

[Firma manuscrita]



14:30
11 8 NOV 2025

Continuación del Dictamen N°

, ref. al Mens. N° 692/25 S.G.

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.
- b) Pago directo a proveedores y acreedores, vía acreditación en cuenta bancaria en los procesos de contrataciones públicas, regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones.
- c) Pago directo a funcionarios vía acreditación en cuenta bancaria a través del sistema de pagos por red bancaria.
- d) En efectivo, exclusivamente para los casos de pagos de salarios, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 21°.- La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre deberá realizar sus registros contables, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de rendiciones de cuentas y conforme a las normas legales vigentes y la presente Ordenanza:

- a) Ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas, de acuerdo con las cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario con los fondos recibidos del Presupuesto General Municipal y remitir los informes mensuales a la Dirección de Hacienda y a la Junta Municipal sobre la ejecución de los fondos recibidos, cuyos procedimientos serán reglamentados por la Intendencia Municipal.
- b) Remitir un informe mensual a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección de Servicios Administrativos sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la Institución.
- c) Los saldos de fondos transferidos que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 o por las previsiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2026, deberán ser devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería Municipal (Dirección de Hacienda), a más tardar el 16 de marzo de 2026.

En caso de que la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre no de cumplimiento a la obligación de presentar rendición de cuentas sobre los fondos recibidos, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento.

Art. 22°.- En el marco de la aplicación y utilización de los recursos transferidos, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre, deberá realizar sus procesos de contratación de bienes, obras y/o servicios en estricto apego a los principios establecidos en la Ley N°7021/22 "De suministro y Contrataciones Públicas", debiendo publicar sus procesos de contratación a través del portal web de la Municipalidad de Asunción.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE TESORERÍA

Art. 23°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal a aplicar como recursos destinados a gastos de capital, los saldos remanentes no comprometidos de recursos del crédito público y donaciones, cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 24°.- Autorizar a la Dirección de Hacienda a disponer la cancelación de las cuentas bancarias, la transferencia del saldo de las mismas a una Cuenta reintegro habilitada para el efecto y dejar inactivas en los registros del Sistema Integrado de Tesorería (SIT), de aquellas que no evidencian movimientos (Débito) por el período de noventa (90) días continuos, salvo que las reparticiones en las que los titulares prestan servicios acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas.

Autorizar a la Dirección de Hacienda a reglamentar los procedimientos de apertura de cuenta bancaria para el pago de salarios a los funcionarios de la Institución.

Art. 25°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y a la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica de la Intendencia Municipal a establecer normas y procedimientos electrónicos e informáticos en el marco de expedientes electrónicos establecido en la Ley N° 4.017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", para la percepción, transferencia y/o pago de recursos de la Tesorería Municipal, con la intermediación de entidades financieras, cooperativas o empresas privadas prestadoras de servicios especializados, así como otros procesos vinculados a procedimientos y funciones de las reparticiones de la DGAF.

18 NOV 2025

7000021

22 (veintidos)

Continuación del Dictamen N°

, ref. al Mens. N° 692/25 S.G.

Art. 26°.- Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a realizar la actualización y/o supresión de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio neto registradas en el Balance de la Municipalidad de Asunción, para cuyo efecto se genera con los dictámenes a ser emitidos por las dependencias y reparticiones competentes de la DGAF y la Dirección de Contraloría Interna. Los procedimientos a ser aplicados para el cumplimiento de este artículo serán aplicados previa consulta al Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 27°.- Fondo Fijo o Caja Chica. Autorizar dentro del marco legal de la Ley N° 7.021/2022, las normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 7.021/2022, y su decreto reglamentario, que deberán ser habilitadas por la Intendencia Municipal.

Art. 28°.- La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda quince (15), salarios mínimos mensuales vigente para cada UAF y 8 salarios mínimos vigentes para actividades diversas no especificadas de la República por cada Sub UAF, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas, y en carácter de excepción de lo dispuesto en el Artículo 74 (último párrafo) del Decreto N° 8127/2000 previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 7.021/2.022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputadas en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
- 280 Otros servicios en General 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales (Dto.187/2003).

CAPÍTULO VII

REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL

Art. 29° La Dirección de Recursos Humanos procederá a liquidar, conforme a la efectiva verificación y control, a las siguientes dependencias:

- Dirección General de Gabinete;
- Dirección de Secretaría Privada;
- Dirección de Secretaría General;
- Dirección de Transparencia y Anticorrupción;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección de Contraloría Interna Municipal;
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Dirección General de Comunicaciones;
- Dirección de Comunicaciones;
- Dirección General de Planificación;
- Dirección de Planeamiento Estratégico, y;
- Dirección de Estudios Económicos;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección de Recaudaciones;
- Dirección de Adquisiciones;
- Dirección de Servicios Administrativos, y;
- Dirección de Hacienda;
- Dirección General de Obras;
- Dirección de Obras Municipales, y;

[Firma manuscrita]



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

18 NOV 2025

14:30

Firmado

- Dirección de Vialidad;
- Dirección General de Desarrollo Urbano;
- Dirección de Obras Particulares;
- Dirección de Catastro Municipal, y;
- Dirección de Planeamiento Urbano;
- Dirección General de Gestión Ambiental;
- Dirección General del Área Social;
- Dirección de Defensa al Consumidor;
- Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana;
- Dirección de Juventud y Deportes;
- Dirección del Policlínico Municipal;
- Dirección de Políticas de Género;
- Dirección de Niñez y Adolescencia, y;
- Dirección del Centro Municipal de Promoción Profesional;
- Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa;
- Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa;
- Dirección de Relaciones Intergubernamentales y Organizaciones Civiles;
- Dirección General de la Policía Municipal;
- Dirección de la Policía Municipal Instructora;
- Dirección de la Policía Municipal de Seguridad;
- Dirección de la Policía Municipal de Tránsito (PMT);
- Dirección de Tránsito y Transporte, y
- Dirección de la Policía Municipal de Vigilancia;
- Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal;
- Dirección Administrativa, y;
- Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos y Desastres;
- Dirección de Recursos Humanos;
- Dirección de Servicios Urbanos;
- Dirección de Mercados Zonales;
- Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción; y
- Dirección de la Policía Municipal Fiscalizadora.

Los Entes Desconcentrados que no se incluyen como parte de las liquidaciones mensuales de sueldos y salarios de la Dirección de Recursos Humanos se detallan a continuación:

- Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (D.A.M.A.);
- Dirección de Estación de Buses de Asunción (D.E.B.A.);
- Junta Municipal de Asunción, y;
- Dirección General de Cultura y Turismo;
- Dirección del Instituto Municipal de Arte (IMA);
- Dirección del Centro Paraguayo Japonés (CPI);
- Dirección del Teatro Municipal;
- Dirección del Centro Cultural de la Ciudad Carlos Colombino "Manzana de la Rivera", y;
- Dirección de Acción Cultural y Comunitaria.

Y, la Dirección de Hacienda procederá a efectivizar los sueldos y salarios del personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "...del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", y la Ley N° 98/92 "De Jubilaciones y Pensiones del I.P.S.", de sus modificaciones y reglamentaciones, y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza de las dependencias citados más arriba.

Todo el personal municipal, cualquiera sea su relación laboral, e igualmente los funcionarios comisionados interinstitucionales que prestan servicios en la Municipalidad de Asunción, deberán registrar por medio del reloj biométrico su entrada y salida, en el horario correspondiente, exceptuando de los contratados por productos y aquellos que por la naturaleza de sus funciones sean debidamente exceptuados por resolución interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Municipal y Entes Desconcentrados, establecidos en la presente ordenanza.



18 NOV 2025

La Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Municipal arbitrará los mecanismos requeridos para garantizar el control efectivo del cumplimiento de las horas/jornadas laborales requeridas; y en los casos que se necesite, aplicar los mecanismos de control diferenciado para el cumplimiento de los servicios comprometidos por la institución.

Art. 30° **DISPONER** que, la Intendencia Municipal proceda a la reglamentación pertinente de conformidad a las necesidades y la operatividad Institucional y los procedimientos legales vigentes atendiendo a lo establecido en los Artículos 1º, 4º, 123º y 146º de la Ley N° 7.445/2.025 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL que reconoce la competencia regulatoria de las instituciones públicas con autonomía constitucional en esta materia y que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo así como también que la máxima autoridad municipalidad será la autoridad de aplicación de la citada ley en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas y que las instituciones que no se encuentren incorporadas al Presupuesto General de la Nación y se encuentren alcanzadas por el régimen del servicio civil, determinarán su propia rectoría en materia de remuneraciones, teniendo presente las disposiciones contenidas expresamente en la citada ley, como también que cada autoridad en materia de función pública correspondiente determinará la gradualidad de su implementación, previa homologación de la Junta Municipal.

Art. 31º.- **Autorizar** a la Intendencia Municipal a realizar las gestiones administrativas necesarias para la adecuación del Clasificador Presupuestario de Gastos correspondiente al nivel 100 "Servicios Personales" y demás Objeto del Gasto, de conformidad a la reglamentación institucional dispuesta en el artículo anterior.

Art. 32° La Municipalidad deberá incorporar y mantener dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2.479/04 "Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas", y modificada por la Ley N° 3.585/08, conforme a los criterios legales y normativos específicos vigentes en cuanto a los mecanismos de incorporación a ser implementados.

Art. 33° Para el comisionamiento de los cargos de Personal de Blanco, la entidad de origen deberá justificar que dicho comisionamiento no afectara el normal desempeño de la institución a la cual pertenece el comisionado, y no podrá ser comisionado para cumplir funciones administrativas a otros OEE que no presten servicios de salud.

El personal docente solo podrá ser comisionado para cumplir funciones de docencia o misiones relativas a la educación y no podrá cumplir funciones administrativas que no guarden relación con la docencia.

Art. 34° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, Defensor y Vice Defensor, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Institución Municipal, a los Directores Generales y Directores; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza.

El gasto de representación no podrá ser asignado fuera de lo explícitamente especificado en el Anexo de Personal.

Art. 35° Establecer que los funcionarios comisionados a la Municipalidad de Asunción de los Organismos Entidades del Estado (OEE), ajustados a la nueva matriz salarial, podrán recibir beneficios complementarios programados en los Objetos de Gasto:

133 "Bonificaciones" y 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales", de conformidad a los siguientes criterios: Rubro 133 "Bonificaciones": por "Responsabilidad en el Cargo" hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal, excepto por "Responsabilidad en el cargo para Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero" que se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal. Así mismo podrán percibir solo una bonificación en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo".

18 NOV 2025

La suma de las bonificaciones recibidas en los objetos del gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del salario nominal, para aquellos que lo perciban. Rubro 137. "Bonificaciones por Servicios Especiales" asignación complementaria al sueldo del personal con dedicación única y exclusiva a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública, hasta un máximo del treinta por ciento (30%). El cobro de este concepto del gasto no será compatible con los cargos directivos o de dirección superior y de categorías superiores de jefes de departamento que estén percibiendo complementos salariales a través del objeto de gastos 133 en concepto de "bonificación por responsabilidad en el cargo" (Conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, aplicable para los citados funcionarios comisionados).

Art. 36º En ningún caso podrá autorizarse el pago de asignaciones personales acumuladas de meses vencidos, con carácter retroactivo al personal nombrado o autorizado a ocupar cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la Municipalidad de Asunción, contratados, jornaleros, asesores y técnicos correspondientes a los Objetos del Gasto 111 "Sueldos", 112 "Dietas", 113 "Gastos de Representación", 114 "Aguinaldos", 123 "Remuneración Extraordinaria", 125 "Remuneración Adicional", 131 "Subsidio Familiar", 133 "Bonificación", 141 "Contratación Personal Técnico", 142 "Contratación Personal de Salud", 144 "Jornales", 145 "Honorarios Profesionales", 148 "Contratación Personal Docente" y 199 "Otros Gastos del Personal". Así mismo establece un plazo máximo de 60 (sesenta) días para solicitar devoluciones y/o pagos no percibidos. En la reglamentación, se podrán prever los casos de excepciones a esta disposición, debidamente justificados y aprobados por resoluciones de la Intendencia Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL Y LA PRESUPUESTACIÓN POR RESULTADOS

Art. 37º.- Autorizar la implementación gradual del Presupuesto Municipal Plurianual y del Presupuesto por Resultados (PpR) a partir del Ejercicio 2026 como instrumentos de gerencia financiera pública moderna conforme a criterios y a la metodología a ser determinados por la Dirección General de Administración y Finanzas en el marco de las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas de programación presupuestaria.

Art. 38º.- Autorizar la utilización en el Presupuesto Municipal Plurianual 2026-2028 para las siguientes partidas presupuestarias:

- Presupuesto de Ingresos Municipales: a cargo de la Dirección de Estudios Económicos, la Dirección de Hacienda y la Dirección de Recaudaciones.
- Presupuesto asignado a los Servicios Personales (Nivel 100): a cargo de las Direcciones de Recursos Humanos, Hacienda y Estudios Económicos.
- Programas Sustantivos: a cargo de las Direcciones que se encuentran comprendidos en dicho Tipo de Programa.
- Programas de Partidas no Asignables: a cargo de la Dirección de Hacienda.

Art. 39º.- Autorizar la aplicación del Presupuesto por Resultados (PpR) para el Ejercicio 2026a través de programas presupuestarios piloto en algunos de los Programas del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 40º.- Aprobar los siguientes Anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026:

- Presupuestos Institucionales de Ingresos, Gastos, y Financiamiento de conformidad a los Artículos 1º, 2º y 3º.
- El Anexo del Personal remitido por la Intendencia, con el respectivo detalle de las categorías, cargos y remuneraciones del personal, y las modificaciones introducidas en el Art. 2º.



- a) Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, de conformidad a los requerimientos, estructura, operatividad y funciones de la Institución Municipal, y modificaciones del Clasificador Presupuestario para los Objetos del Gasto 834, 845 y 849, de conformidad a la Nota DGAF N° 376/2.025 de fecha 11 de noviembre de 2.025.
- b) Presupuesto Plurianual 2026 - 2028 que se adjunta y forma parte de la Presente Ordenanza Municipal, de conformidad al Art. 2° y 3°.

Art. 41°.- En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", las disposiciones reglamentarias que emitan la Intendencia Municipal, demás normas legales vigentes en el ámbito Municipal, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Ley N° 98/92 de Jubilaciones y Pensiones del IPS, Ley N° 7021/22 "De suministro y Contrataciones Públicas" y en cuanto sean aplicables de forma supletoria las siguientes disposiciones legales: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus reglamentaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2000, la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 42°.- Las Universidades que sean beneficiarias de las transferencias del Objeto de Gasto "Becas", deberán contar con un convenio firmado con la Intendencia Municipal y homologado por la Junta Municipal y deberán cumplir con todas las disposiciones legales y los convenios vigentes con la Municipalidad de Asunción.

Art. 43° La Intendencia Municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art. 185° de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el Artículo 71° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" creará subunidades de administración financiera para el funcionamiento de los entes desconcentrados de la Administración central según la siguiente descripción taxativa:

- a) Junta Municipal de Asunción (Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas)
- b) Dirección de Estación de Buses de Asunción
- c) Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción
- d) Dirección del Centro Paraguayo Japonés
- e) Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción
- f) Dirección del Policlínico Municipal

Art. 44° Establecer que los Entes desconcentrados de la Intendencia Municipal aplicarán de forma obligatoria todos los procedimientos de ingresos, egresos, adquisición de bienes, servicios y obras públicas, dispuestos en las normas de carácter general para la Institución municipal ya sean de índole legal o administrativa. Igualmente serán de aplicación obligatoria los lineamientos emanados de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, los cuales serán comunicados mediante circulares a los respectivos Entes Desconcentrados, siempre y cuando no se requiera un acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución para su implementación.

Art. 45° Para garantizar el funcionamiento de cada una de las subunidades de administración financiera, la Dirección General de Administración y Finanzas habilitará una cuenta especial para el giro de las actividades de las mismas, de conformidad a los ingresos municipales que en ellas obren para atender otras necesidades de la administración central según la discrecionalidad conferida al responsable de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción.

Art. 46° Cada ente desconcentrado contará con una estructura organizacional mínima comprendida por:

- a) Dirección Administrativa
- b) Coordinación General
- c) Coordinaciones, Departamentos y Unidades misionales según funcionamiento y necesidad de cada ente.

Art. 47°.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial del Municipio y de la Junta Municipal, constituirán infracciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

18 NOV 2025

(veintisiete)

Continuación del Dictamen N°

, ref. al Mens. N° 692/25 S.G.

14.30

Art. 48°.- Disponer que, a partir del mes de enero de 2026, la Intendencia Municipal realice, de manera gradual, los Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal ~~de los funcionarios~~ nombrados, y de la patronal (Municipalidad de Asunción) de aquellos que cuenten con 20 años y más de antigüedad, tomando como base la suma total del salario y las remuneraciones complementarias que perciben los mismos, con las excepciones establecidas en las disposiciones legales vigentes; como asimismo, realice, de manera gradual, el aporte al Instituto de Previsión Social (IPS) de los funcionarios jornaleros y de la patronal que cuenten con 20 años y más de antigüedad, sobre la base total del salario más las remuneraciones complementarias que los mismos perciben, con las excepciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Los ajustes presupuestarios y la inclusión de la partida presupuestaria de conformidad al contenido de la Nota DGAF N° 385/2.025 de fecha 17 de noviembre de 2.025.

Art. 49°.- Disponer que la Intendencia Municipal reglamente dicha disposición, para la implementación del artículo precedente, y arbitre las medidas presupuestarias y administrativas para la aplicación y erogación de los Aportes Jubilatorios correspondientes de los funcionarios nombrados y jornaleros, que así lo autoricen, y de la patronal, respectivamente.

Art. 50°.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial del Municipio y de la Junta Municipal, constituirán infracciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82,83 y 84 de la Ley N°1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Art.51°- Autorizar al Intendente Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N°3.966/10 "Orgánica Municipal", y en cuanto sean aplicables de forma supletoria las siguientes disposiciones legales: Ley N°1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y reglamentaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2.000, la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 52°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que a través de la dirección correspondiente realice los ajustes necesarios a fin de realizar la actualización de la denominación de la "Dirección Ejecutiva del FONACIDE", de conformidad a la Ley N° 7.264/24 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo).

Art. 53°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 179° – Servicios Personales de la Ley N° 3.966/10 Orgánica municipal.

Art. 54°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución, realice el proceso de contratación pública que corresponda para el arrendamiento con opción de compra de vehículos – leasing, que incluya a las siguientes dependencias; Dirección de Acción Cultural, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, Dirección Municipal Fiscalizadora, Dirección de Policía Municipal de Tránsito, Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, Centros Municipales, Departamento de CODENI dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Catastro, Secretaría General, de conformidad a los requerimientos solicitados por dichas dependencias.

Art. 55°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General del Área Social, se destine un porcentaje del Fondo Fijo o Caja Chica a la Dirección de Niñez y Adolescencia, específicamente para el Departamento de CODENI.



Continuación del Dictamen N° , ref. al Mens. N° 692/25 S.G.

Art. 56°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas y al Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional un Dictamen vinculante determinando la dinámica presupuestaria contable y administrativa para realizar el cambio de relación laboral de los funcionarios de la Municipalidad de Asunción, que actualmente prestan servicios como personales jornaleros, pasando en adelante a desempeñarse en sus mismos cargos y salarios como personal nombrado – Objeto del Gasto 111, sin perjuicio de sus antigüedades y aportes al IPS el cual deberán seguir aportando hasta sus efectivos retiros y la correspondiente exoneración de aportar a la caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, atendiendo que de ser así implicaría la pérdida de aportes y antigüedad en el IPS y el inicio de una nueva relación contractual con la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal, con antigüedad a la fecha del cambio de relación laboral.

Art. 57°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que a través de Dirección de Recursos Humanos, se realice el pago de las asignaciones complementarias a los Consejeros y Coordinadores de Comedores y Guarderías, de la CODENI, dependiente de la Dirección General del Área Social, hasta el monto de Gs. 1.500.000 mensual, de conformidad a los topes porcentuales establecidos en la reglamentación Institucional, que totalizan 16 (dieciséis) funcionarios responsables de las dependencias citadas más arriba.

Art. 58°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que, a través de sus respectivas direcciones, remita una copia, en formato impreso y digital, a esta Corporación Legislativa, del Presupuesto Municipal 2.026, aprobado y el clasificador presupuestario, con los ajustes correspondientes, a más tardar el 31 de enero de 2026. Para dar cumplimiento a lo dispuesto, se deberá acompañar el anexo de personal desagregado por dependencias, con los respectivos códigos o rubros, cargos y categorías. Dejar expresa constancia que, una vez realizada la rúbrica por el órgano legislativo, se deberá remitir al ejecutivo municipal.

Art. 59°.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se opongan a las normas consignadas en la presente Ordenanza.

Art. 60°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Atentamente,

CONC. MIGUEL SOSA
Presidente

CONC. JUAN CARLOS OZORIO
Miembro

CONC. CÉSAR ESCOBAR
Miembro

CONC. MARCELO CENTURIÓN
Miembro

CONC. AUGUSTO WAGNER
Miembro

CONC. NASSER ESGAIB
Miembro

CONC. VÍCTOR RAMÓN ORTÍZ
Miembro

CONC. JUAN JOSÉ ARNOLD
Miembro

CONC. PAULINA SERRANO
Miembro

CONC. GABRIEL CALONGA
Miembro

CONC. JAVIER PINTOS
Miembro

CONC. JAZMIN GALEANO
Miembro

CONC. HUMBERTO BLASCO
Miembro

CONC. DANIEL ORTÍZ PARANZA
Miembro

CONC. ÁLVARO GRAU
Miembro

CONC. CARLOS GONZÁLEZ
Miembro

CONC. KARINA ACUÑA
Miembro

CONC. FIORELLA FORESTIERI
Miembro

